

Gobierno de Puerto Rico
**OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES Y DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**
P O Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

28 de febrero de 2012

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2 -2012

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y EL MANEJO DEL COMPORTAMIENTO SUICIDA EN LA OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS LABORALES Y DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (OCALARH)

ARTÍCULO 1 – TÍTULO

Orden Administrativa para crear el Protocolo para la Prevención y el Manejo del Comportamiento Suicida en la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (en adelante, OCLARH).

ARTÍCULO 2 – BASE LEGAL

Esta Orden Administrativa se adopta conforme a la facultad que el Artículo 1, Sección 4.3 (1) de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público*”, le otorga al (a la) Director(a) de OCLARH para “realizar todas aquellas otras funciones inherentes y necesarias dirigidas a la adecuada administración de la Oficina”. Además, atempera la política pública que emana de la Ley Núm. 227 del 12 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como “*Ley para la implantación de la Política Pública en Prevención de Suicidio*”, en tomar acción preventiva con el propósito de minimizar la incidencia de suicidio.

ARTÍCULO 3 – APLICABILIDAD

Esta Orden Administrativa aplica a todos los funcionarios, empleados públicos, visitantes y participantes de adiestramientos de OCLARH, sin distinción de status o categoría.

Autorizado por la Comisión Estatal de Elecciones

Esta comunicación se emite al amparo de las Secciones 4.3 (1) y (2) de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conforme se detalla en la Certificación sometida por OCLARH ante la Comisión Estatal de Elecciones el 23 de diciembre de 2011, bajo el número CEE-C-12-035, aprobada en relación con aquellos asuntos expresamente requeridos por ley mediante Informe de la CEE fechado el 27 de enero de 2012, recibida el 7 de febrero de 2012.

ARTÍCULO 4 – PROPÓSITO

Establecer parámetros de carácter normativo, orientado a la prevención e intervención del comportamiento suicida para los funcionarios, empleados públicos, visitantes y participantes de adiestramientos de OICALARH.

ARTÍCULO 5 – INDICADORES O FACTORES DE RIESGO EN PERSONAS CON CONDUCTA SUICIDA

El comportamiento suicida es un evento asociado a múltiples factores de riesgo y algunos de éstos, identificados por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades incluyen:

- Historial de suicidio o de maltrato en la familia
- Intentos suicidas previos
- Presencia de desórdenes mentales
- Uso de alcohol y otras drogas
- Comportamiento agresivo e impulsivo
- Aislamiento
- Cambio en hábitos de comer
- Miedo a la separación
- Cambios en la personalidad
- Cambios súbitos en el estado de ánimo
- Poco interés en el trabajo
- Incapacidad para concentrarse
- Pérdida de una persona importante y significativa
- Pérdida de algo importante y significativo
- Repartir objetos muy queridos

ARTÍCULO 6 – CREACIÓN EQUIPO DE RESPUESTA RÁPIDA EN SITUACIONES DE SUICIDO

En OICALARH se crea un Equipo de Respuesta Rápida en Situaciones de Suicidio (en adelante, ERRSS), compuesto por un mínimo de 3 personas, con el fin de manejar las situaciones de comportamiento suicida (idea, amenaza, intento o muerte por suicidio) que se reporten durante horas laborables. El personal del equipo estará constituido por personas que estén adiestradas en el tema de suicidio y que cumplan con los siguientes criterios:

- Estar comprometido, emocionalmente estables y saber escuchar.
- Poder tomar decisiones y acciones sin entrar en crisis.
- Estar adiestrado en la ley de confidencialidad (HIPAA).

- Estar accesible para trabajar fuera de horas laborables.
- Estar dispuesto a consultar y discutir casos con otros profesionales.
- Tener destrezas de comunicación y en trabajo grupal.

ARTÍCULO 7 – RECOMENDACIONES BÁSICAS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN ESTADO DE CRISIS O POTENCIALMENTE AUTODESTRUCTIVO

- **Enfóquese en el problema** - Cuando se está desorganizado, el dolor y enojo predominan, por lo que su discurso es incoherente y distorsionado. Es necesario mantenerse en la catarsis emocional de lo que implica el problema.
- **Identifique la pérdida** - Los estados de dolor psíquico se relacionan, con mucha frecuencia, con una pérdida importante, entonces, se debe entender cual fue la pérdida y qué significado tiene para la persona; establecer lo que es bueno y malo (conveniente o inconveniente) de la situación.
- **No confrontar o interpretar** - No rechazar nada de lo que la persona diga, hasta que se establezca un vínculo de confianza importante, y el haber explorado todas sus opciones. Posteriormente, no dé explicaciones complejas ni obligue a la persona a modificar su estado emocional. Eso lo hará sentirse culpable y desesperado.
- **Motivarlo para que sea más propositivo** - Si el pensamiento de la persona es muy negativo o distorsionado, es necesario motivarle a la acción sencilla y clara, reforzando sus pequeños logros.
- **Sujétese al deseo de vida** - En toda persona, aún con alto riesgo suicida, hay una parte que quiere vivir; es necesario enfocarse en esa parte. Cuando exprese que no hay nada por lo que quiera vivir, hay que decirle, que imagine que la detendría a cometer dicho acto. Intente crear un deseo inmediato de vida. Plantear alguna actividad para más tarde y para un día siguiente.
- **No entre en debate, no discuta** - No contestar preguntas tales como: *“Deme usted una razón para vivir”*, evitar comentarios idealistas.
- **Sugiera opciones posibles** - Ayude al individuo a encontrar metas y objetivos realistas. Provea cierto sentido de logro control sobre la situación y de como va a reaccionar ante dicha situación.
- **No dé consejos directos** - Nunca se dan consejos directos ni se arma sólo el rompecabezas. Guíe a la persona, busque posibilidades y dé opciones para su elección.
- **Sea paciente** - Establezca confianza y movilice sus recursos. Tenga conocimiento de los lugares o profesionales a los que pueda referir a las personas.

ARTÍCULO 8 – MANEJO E INTERVENCIÓN DE UNA IDEA O AMENAZA SUICIDA – NIVEL DE RIESGO BAJO O MODERADO

1. La persona que identifica la situación debe contactar al *ERRSS*, para que éste pueda proveer apoyo a la persona que presenta comportamiento suicida.
2. El personal del *ERRSS* debe:
 - A la persona que presenta comportamiento suicida prestarle atención y nunca dejarlos solo. En razón a las amenazas y manifestaciones suicidas de la persona referida debe tomarlo con seriedad, creerle la capacidad de cometer dichos actos, escucharlo detenidamente, entender sus sentimientos, hacerle entender que estás como apoyo y sobre todo no lo juzgue o regañe por dichas acciones.
3. El personal del *ERRSS* tiene la obligación de referir el caso a la Línea PAS de ASSMCA al 1-800-981-0023.
 - Debe tener la Hoja de Información para el Referido previamente completada para facilitar el proceso. (Véase Anejo A).
4. El personal del *ERRSS* debe llamar a los familiares o a algún contacto de la persona (vecinos, maestros, iglesia, grupos de apoyo, etc.), para que tengan conocimiento de la situación.
 - Si es un menor de dieciocho (18) años debe contactarse el padre, encargado o tutor legal antes de tomar alguna decisión (referir, transferir, movilizar, etc.) respecto al suicida. De no haber respuesta positiva de los encargados se deberá llamar al Departamento de la Familia (Emergencias Sociales al 1-800-981-8333).
5. El personal del *ERRSS* debe completar la Hoja para Documentar los Casos Atendidos de Comportamiento Suicida. (Véase Anejo B).
6. La persona que refirió el caso a la Línea PAS debe solicitarle al personal de la línea el estatus del paciente y documentar las respuestas en la Hoja para Documentar los Casos Atendidos de Comportamiento Suicida. (Véase Anejo B).

ARTÍCULO 9 – MANEJO E INTERVENCIÓN CON INTENTO SUICIDA – NIVEL DE ALTO RIESGO¹

1. La persona que identifica la situación debe contactar al *ERRSS*, para que éste pueda proveer apoyo a la persona que presenta comportamiento suicida.
2. El personal del *ERRSS* no debe dejar sola a la persona que presenta comportamiento suicida en ningún momento.
3. El personal del *ERRSS* debe llamar al 911. (*El 911 activará a la Policía*).
 - El personal de Emergencias Médicas es responsable del traslado inmediato del suicida a la Sala de Emergencia.
 - La persona que se encuentra cerca del suicida es el acompañante inmediato. Esta persona acompañará al suicida hasta la Sala de Emergencia. Si no hay acompañante o la persona cercana se niega a acompañar al suicida, el Policía que llegó al lugar asumirá esta responsabilidad.
4. Mientras el suicida es trasladado a la Sala de Emergencia, el personal del *ERRSS* debe notificar a los familiares o a algún contacto de la persona.
 - **Adultos** – El *ERRSS* debe pedirle al familiar o contacto que llegue hasta el lugar. De no haber respuesta positiva del familiar o contacto, el personal del *ERRSS* deberá acompañar al suicida hasta la Sala de Emergencia, donde se le delegará el caso al profesional de salud que lo atienda. (Hasta este momento el *ERRSS* es responsable de acompañarlo).
 - **Menores** de dieciocho (18) años – El *ERRSS* debe contactar al padre, encargado, o tutor legal del menor. De no haber respuesta positiva de los encargados, se deberá llamar al Departamento de la Familia. (Emergencias Sociales al 1-800-981-8333).
5. El personal del *ERRSS* debe notificar el caso a la Línea PAS de ASSMCA al: 1-800-981-0023.

¹ De entender que la persona necesita recibir servicios, pero ésta se niega, debe indicarle a un familiar que radique recurso en el Tribunal de Primera Instancia, según dispuesto en la Ley Núm. 408 de 2 de octubre de 2000, conocida como “*Ley de Salud Mental de Puerto Rico de 2000*”, según enmendada. Este recurso puede ser tramitado por algún vecino, amigo, compañero de trabajo y en última instancia por la policía.

- Debe tener la Hoja de Información para el Referido previamente completada para facilitar el proceso. (Véase Anejo A).
- 6. En casos de envenenamientos, el personal del *ERRSS* también debe reportar el caso al Centro de Control de Envenenamientos al 1-800-222-1222.
- 7. El personal del *ERRSS* debe completar la Hoja para Documentar los Casos Atendidos de Comportamiento Suicida. (Véase Anejo B).
- 8. La persona que refirió el caso a la Línea PAS debe solicitarle al personal de la línea el estatus del paciente y documentar la respuesta en la Hoja para Documentar los Casos Atendidos de Comportamiento Suicida. (Véase Anejo B).
- 9. El personal del *ERRSS* debe proveerle apoyo a los familiares, amigos, compañeros de trabajo o personas que hayan presenciado el intento suicida y que puedan estar afectadas. (Referirlos a la Línea PAS de ser necesario).
- 10. El personal del *ERRSS* debe proveerle apoyo al suicida cuando éste se reincorpore a su área de trabajo o estudio. (Referirlos a la Línea PAS de ser necesario).

ARTÍCULO 10 – MANEJO E INTERVENCIÓN DE UNA PERSONA MUERTA POR SUICIDIO

1. Ninguna persona debe tocar o mover el cadáver.
2. De igual manera, se debe evitar el acceso de personas a la escena.
3. La persona que advenga conocimiento u observe una persona muerta por suicidio debe contactar inmediatamente al *ERRSS*.
4. El personal del *ERRSS* debe llamar al 911 y/o a la Policía de Puerto Rico.
 - Ellos se deben encargar de contactar al personal del Instituto de Ciencias Forenses (ICF).
5. El personal de la Policía de Puerto Rico debe llamar a los familiares o a algún contacto de la persona para que tengan conocimiento de la situación.
 - En caso de que el familiar presente una crisis, debe referirlo de inmediato a la Línea PAS de ASSMCA.
6. El personal del *ERRSS* debe completar la Hoja para Documentar los Casos Atendidos de Comportamiento Suicida. (Véase Anejo B).

7. El personal del *ERRSS* debe proveerle apoyo a los familiares, amigos, compañeros de trabajo o personas que hayan presenciado la muerte por suicidio y que puedan estar afectadas (Referirlos a la Línea PAS, de ser necesario).
8. El personal del *ERRSS* debe referir a la Línea PAS a los familiares de la persona que murió por suicidio, si resulta ser empleado de OICALRH, a sus amigos cercanos y a cualquier otra persona que haya podido afectarse por esta pérdida.
9. El personal del *ERRSS* se encargará de coordinar una actividad educativa o conversatorio, sobre el tema de suicidio para todos los empleados de OICALRH.
10. El personal del *ERRSS* deberá proveer una lista de los grupos de apoyo que existen en Puerto Rico, para personas que han perdido un familiar o amigo por suicidio. (Véase Anejo C).

VI. CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD

Las disposiciones de esta Orden Administrativa son independientes y separadas entre sí. De cualquier párrafo o artículo de la misma se declare inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, solo afectará dicha parte, párrafo o sección.

VII. VIGENCIA

Esta Orden Administrativa tiene vigencia a partir de su aprobación.

(firmado)
Samuel G. Dávila Cid
Director

2 de marzo de 2012
Fecha de Aprobación

Anejo A: [Hoja de Información para el Referido de Casos a la Línea PAS de ASSMCA](#)
Anejo B: [Hoja para Documentar los Casos Atendidos de Comportamiento Suicida](#)
Anejo C: [Directorio Servicios de Apoyo para Situaciones de Suicidio](#)